



Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

INFORME DE REGISTRABILIDAD N° 006-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV

I. DATOS GENERALES

Expediente : 002534-2012/DIN
 Fecha de presentación : 22 de Febrero de 2013
 Solicitante : Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
 Av. La Molina, 1981. La Molina - Lima
 Representante : --
 Nombre científico : *Ipomoea batatas* (L.) Lam.
 Nombre común : Camote
 Denominación propuesta : 'INIA 320 – AMARILLO BENJAMÍN'
 Reivindica prioridad : No

II. BASE LEGAL

1. Decisión 345. Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina.
2. Convenio UPOV 1991. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Aprobado mediante Resolución Legislativa N°29557, Julio 2010.
3. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM. Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
4. Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA. Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.
5. Resolución Jefatural N° 046-2000-INIA. Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra Viva de una Variedad Vegetal.

III. TIPO DE EXAMEN TECNICO REALIZADO

Validación de los exámenes de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad de camote 'INIA 320 – AMARILLO BENJAMÍN', realizados por el obtentor.

IV. DISTINCION

El Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales¹, designa a la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (SUDIRGEB), actualmente la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) del INIA, Autoridad Nacional Competente (ANC) encargada de ejecutar las funciones técnicas

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.

contenidas en la Decisión 345 y en el citado reglamento², siendo por lo tanto responsable de realizar la evaluación técnica de las nuevas variedades vegetales.

Las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales³, establecen los criterios, procedimientos y mecanismos para la ejecución de los exámenes de Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad y, para la Validación y Homologación de los requisitos de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad que deberá cumplir una obtención vegetal y que están a cargo de la SDRIA del INIA. Asimismo, mencionan que existen cuatro modalidades de realización del examen técnico, siendo una de ellas la Validación de los exámenes realizados por el obtentor para acreditar los requisitos de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE)⁴.

Las Guías de Referencia son directrices elaboradas por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) para orientar a la ANC y a los obtentores de variedades vegetales de sus Partes, en la ejecución de las pruebas de DHE, dichas Guías han sido adoptadas por la ANC como documentos base para la Evaluación Técnica de las variedades vegetales considerando la trayectoria de la UPOV⁵. Para el caso del camote, la UPOV ha publicado las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de Camote o Batata (*Ipomoea batatas* (L.) Lam.), documento TG/258/1 del 24/03/2010.

Una variedad es considerada distinta de otra si se diferencia (distingue) claramente de cualquier otra cuya existencia fuese comúnmente conocida (notoriamente conocida)⁶; es decir si uno o varios de sus caracteres distintivos son notoriamente diferentes de los de cualquier otra variedad comúnmente conocida⁷. Basta que un solo carácter sea distinto para que la variedad sea considerada distinta⁸. La prueba de la distinción debe incluir las variedades comúnmente conocidas con mayor similitud a la variedad a proteger⁹.

Una variedad comúnmente conocida, es aquella que es utilizada como patrón de comparación para comprobar la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, porque tiene caracteres de diversas variedades, así también por su importancia comercial o tecnológica-científica¹⁰. Asimismo, la presentación en cualquier país de una solicitud para el otorgamiento del certificado de obtentor o para la inscripción de la variedad en un registro oficial de cultivares, hará comúnmente conocida (notoriamente conocida) dicha variedad a partir de esa fecha, si tal acto condujera a la concesión del certificado o la inscripción de la variedad¹¹.

Cuando el obtentor ha realizado la prueba de Distinción dentro del país, será necesario realizar su Validación, siempre que en la realización de la prueba se hayan seguido las

² Artículo 5 del Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

³ Aprobadas mediante la Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA.

⁴ Artículos 1 y 3 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁵ Artículo 4 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁶ Artículo 7 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 10 de la Decisión 345, que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

⁷ Artículo 12 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁸ Artículo 16 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

⁹ Artículo 21 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁰ Artículo 4 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹¹ Artículo 7 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 10 de la Decisión 345.



recomendaciones técnicas de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o en las Guías de Referencia para la especie respectiva¹². Asimismo, para la validación de la prueba de la distinción, se debe haber realizado dicha prueba de acuerdo a las Guías de Referencia o las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales¹³.

La Guía de Referencia para camote de la UPOV (documento TG/258/1), señalan que la duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de un único ciclo de cultivo, normalmente los ensayos deberán efectuarse en un solo lugar y en condiciones que aseguren un desarrollo satisfactorio para la expresión de los caracteres pertinentes de la variedad y para la ejecución del examen. Asimismo, cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos 50 plantas divididas en 2 repeticiones, los ensayos deberán concebirse de tal manera que se permita la extracción de plantas o partes de plantas para efectuar medidas y conteos, sin perjudicar las observaciones ulteriores que deberán efectuarse hasta el final del ciclo de cultivo y, salvo indicación en contrario, todas las observaciones en plantas individuales deberán efectuarse en 30 plantas o partes de cada una de las 30 plantas y, cualquier otra observación se efectuará en todas las plantas del ensayo..

El examen técnico de la variedad presentada ha sido realizado por el obtentor en la localidad San Antonio y Torre Blanca, distrito de San Antonio y Chancay, provincias de Cañete y Huaral, en el departamento de Lima, durante las campañas 2008/2009 y 2009/2010. Asimismo, ha incluido como variedad similar a 'INIA 100 - INIA', una variedad ampliamente sembrada en el ámbito para el cual ha sido desarrollada la variedad propuesta.

De acuerdo al Reporte del examen técnico realizado por el obtentor y la información que obra en el expediente de la solicitud del certificado de obtentor, dicho examen ha sido realizado utilizando las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de camote (*Ipomoea batatas* (L.) Lam.), documento TG/258/1 de la UPOV, utilizando tres repeticiones y evaluando 80 plantas y, la distinción se encuentra definida por los siguientes caracteres:

1. Sólo variedades que presentan lóbulos en la hoja: Limbo: profundidad de las incisiones de los lóbulos (carácter 11)
2. * Raíz tuberosa: forma (carácter 19)
3. Raíz tuberosa: intensidad del color principal de la pulpa (carácter 25)

En el Anexo 01, Informe Relativo al Examen Técnico de la Variedad de camote 'INIA 320 - AMARILLO BENJAMIN', se presenta la Tabla de Caracteres completa y detallada, donde se incluyen los caracteres recomendados por la UPOV para la descripción de las variedades de camote (*Ipomoea batatas* (L.) Lam.), documento TG/258/1.

La distinción de la variedad propuesta con la variedad comúnmente conocida se ha determinado en base a los caracteres: profundidad de las incisiones de los lóbulos del limbo (sólo variedades que presentan lóbulos en la hoja), forma de la raíz tuberosa e intensidad del color principal de la pulpa de la raíz tuberosa; los mismos que presentan un

¹² Artículo 19 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹³ Artículo 44 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.



estado de expresión diferente (Anexo 1) respecto a la variedad comúnmente conocida, concluyéndose que la variedad presentada es diferente a la variedad 'INIA 100 - INIA'.

V. HOMOGENEIDAD

Una variedad es considerada homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes o caracteres esenciales, a reserva de la variación previsible habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa¹⁴. Una población es homogénea cuando para un determinado carácter todos los individuos de la población tienen valores o niveles de expresión iguales de ese carácter¹⁵.

Cuando el obtentor ha realizado la prueba de Homogeneidad dentro del país, será necesario realizar su validación, siempre que en su ejecución se hayan seguido las recomendaciones técnicas dadas en las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o en las Guías de Referencia para la especie respectiva¹⁶.

En la ejecución de las pruebas de homogeneidad de los caracteres cualitativos, el tamaño de muestra y el número máximo de plantas atípicas permisibles serán tomados de la Guía de Referencia¹⁷. Asimismo, para la validación de la homogeneidad, se debe de haber realizado las pruebas de acuerdo a las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o las Guías de Referencia para la especie respectiva¹⁸.

La Guía de Referencia para camote de la UPOV (documento TG/258/1), señalan que para la evaluación de la homogeneidad, deberá aplicarse una población estándar del 1% y una probabilidad de aceptación del 95%, como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de 50 plantas, se permitirán 2 plantas fuera de tipo.

El Reporte de los resultados del examen técnico realizados por el obtentor, señala que para los caracteres de evaluación cualitativa no se encontraron plantas fuera de tipo en un total de 80 plantas evaluadas, en cada una de las dos campañas de examen, concluyéndose que la variedad presentada es suficientemente homogénea en sus caracteres distintivos.

VI. ESTABILIDAD

Una variedad se considerará estable si sus caracteres pertinentes o esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones¹⁹.

Una población es estable cuando los individuos expresan el mismo valor del carácter en diferentes generaciones²⁰. En forma práctica, una variedad es estable cuando en dos



¹⁴ Artículo 8 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 11 de la Decisión 345, que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

¹⁵ Artículo 28 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁶ Artículo 31 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁷ Artículo 33 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁸ Artículo 49 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

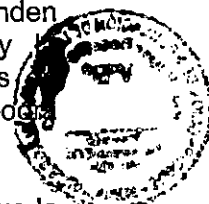
¹⁹ Artículo 9 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 12 de la Decisión 345, que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.

²⁰ Artículo 36 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

campañas consecutivas o en dos campañas intercaladas de tres, sus caracteres distintivos son homogéneos.

Cuando el obtentor ha realizado la prueba de Estabilidad en el país, se realizara su validación, siempre que la prueba antes señalada se haya ejecutado de acuerdo a las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o las Guías de Referencia para la especie respectiva^{21, 22}.

La Guía de Referencia para camote de la UPOV (documento TG/258/1), señalan que en la práctica no es frecuente que se conduzcan exámenes de la estabilidad que brinden resultados tan fiables como los obtenidos en el examen de la distinción y homogeneidad. No obstante, la experiencia ha demostrado que en muchos tipos, variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también puede considerarse estable.



El Reporte de los resultados del examen técnico realizados por el obtentor, señala que la variedad presentada es suficientemente homogénea en sus caracteres distintivos en las dos campañas de ejecución del citado examen, concluyéndose que la variedad es estable en sus caracteres distintivos.

VII. CONCLUSION

1. El examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad de la variedad de camote 'INIA 320 - AMARILLO BENJAMIN', ha sido realizado de acuerdo a las Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de variedades de Camote o Batata (*Ipomoea batatas* (L.) Lam.), documento TG/258/1 de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).
2. La variedad presentada cumple con los requisitos de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad, definidos en la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
3. La presente variedad corresponde a un cultivo anual, como es el caso del cultivo de camote (*Ipomoea batatas* (L.) Lam.).



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA
Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

Roger Becerra Gallardo

Ing. ROGER BECERRA GALLARDO

Responsable
Área de Regulación en Acceso a los Recursos Genéticos y
Promoción de Obtentores Vegetales

La Molina, 23 de diciembre de 2016.

²¹ Artículo 39 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

²² Artículo 53 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.